



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Arturo Ortiz Peña, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales de "EL INSTITUTO", con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061305** con folio número **0000037210-2024**, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 368448, denominada **GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de comunicación y de programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes.
- II.2 El C. **Alfredo Vidal Godoy Alvarado**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 368448, instrumento que bajo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados, ni revocados en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GQU070813TP8**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 1253 7278; correo electrónico: alfredo.godoy@globalquark.com.mx y domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 222, Piso 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

06600, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 5 (cinco)** "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,477,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$716,320.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$5,193,320.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$4,549,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$727,840.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$5,276,840.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a mes vencido y devengado (pagos progresivos) a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior, será con base al consumo que ejerza **"EL INSTITUTO"**, mismo que será gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato, habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega del Servicio al administrador del contrato, en la oficina de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, ubicada en en Calle Toledo número 21, Piso 5, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en Calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Desde las instalaciones de “EL PROVEEDOR” de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones de “EL INSTITUTO”.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” realizará el servicio a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar las condiciones de la prestación establecidas en la Tabla 4 “Cronograma y Condiciones de Entrega” de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 23 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá notificarle a "EL PROVEEDOR" mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado "EL PROVEEDOR" de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 21 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. **Arturo Ortiz Peña**, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales de “EL INSTITUTO”, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a los conceptos señalados en el numeral 11.1 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el valor específico de lo incumplido, establecido en el precio unitario del servicio en comento, sin incluir el IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los

Página 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **03 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “PROVEEDOR”
GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.
R.F.C. **GQU070813TP8**




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C.: [REDACTED]



C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ARTURO ORTÍZ PEÑA
Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida
Aplicativo de Sistemas Digitales
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016


RRSR/HR/JLBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N02524-001-00

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

COMISION DE LINGUAJE
Y LINGUAJE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOJIO: 0000037210-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF 0008 VT. 0011 RECIBIDO EL 05/01/2024 - "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración: 31/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,694,208.00
 Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
 Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7	517.7
0.0	0.0	28,932.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Prieto
 Laura Natalia Lopez Prieto

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO N°.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00




**ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS**

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
MAY 19 1964

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N02524-001-00</p>
---	---	---

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

COMISION DE CONTROL
ECONOMICO
QUANTICO SA MEXICO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Objetivo del Documento

Describir los requerimientos del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Clave Cucop

Table with 3 columns: CLAVE CUCoP, PARTIDA ESPECIFICA, DESCRIPCIÓN. Row 1: 32700003, 32701, Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4. Antecedentes

LIFERAY es la plataforma tecnológica con la que está desarrollado el Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), que es un aplicativo que permite a los patrones o sujetos obligados, representantes legales y Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), así como el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

5. Solución Conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros.

6. Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY, vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- Weblogic Server 11g y 12c
- Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- LIFERAY Portal 6.2
- Oracle RDBMS RAC 11g
- Oracle RDBMS 12c
- Apache Tomcat
- Red Hat Global Filesystem GFS2

7. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

- 1. Actualización de Licenciamiento de Software.
2. Servicio de Soporte Técnico.
3. Servicios complementarios.

Se entenderá por "Soporte" el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

8. Requerimientos Técnicos

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Table with 2 columns: Nombre del Producto, Cantidad de instancias. Row 1: Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition, 4. Row 2: Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas (3 meses), 3.

Tabla 1. Productos integrados

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

- 1. Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema.
3. La adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla de "Productos Integrados" y con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.
Especificaciones Técnicas

8.1. Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1 Productos integrados.

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en el nivel de severidad 1 (uno), las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en los "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2.
3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.
5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) a través de LIFERAY Support.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).
8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7).
9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
10. Los niveles de severidad de solicitudes de servicio serán de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

- 11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.
- 12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: <https://help.liferay.com>.
- 13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla 4. Niveles de severidad que mejor refleje el incidente en curso.

El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

8.2. Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, de acuerdo con la siguiente medida:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicios complementarios		
	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
Servicios complementarios	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del contrato deberá indicar al proveedor en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al acto de notificación de la adjudicación, los procesos compartidos que, documentalmente aplican al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.
- A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- Asistencia en la recuperación repositario de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del Proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.
- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
- Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

8.3. Requerimientos Técnicos

➤ **No Funcionales**
No aplica.

➤ **Funcionales**

El servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO que hacen uso del componente LIFERAY, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana (7/24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

9. Perfil del Proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá ser un socio comercial avalado por LIFERAY y deberá contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes, asimismo el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

10. Condiciones técnicas de aceptación de entregable.

La entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

11. Entregables que sustentaran el servicio.

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LIFERAY, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Dicha carta deberá ser entregada al administrador del contrato.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
2	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del Soporte Técnico del producto LIFERAY, bajo las condiciones indicadas en el presente documento y en los términos y condiciones, en la cual se deberá manifestar el compromiso de dar cabal cumplimiento a los niveles de severidad acordados.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
3	Minuta rubricada y firmada por el administrador del contrato y el representante técnico del proveedor que acredite la reunión de inicio de la prestación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones relativos al servicio en comento.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
4	Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Única vez, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
5	Reporte de las actividades desarrolladas por el Soporte Técnico del producto LIFERAY, donde se especifique el cumplimiento de los niveles de servicio acordados.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.
6	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio.
7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de Soporte Técnico.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.
8	Memoria Técnica de los trabajos realizados por el concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.

Tabla 3. Entregables.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

12. Niveles de severidad acordados que deberá cumplir el proveedor.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la severidad del incidente en curso a través del portal web del proveedor:

Table with 4 columns: NIVELES DE SEVERIDAD, NIVEL DE SEVERIDAD 1, NIVEL DE SEVERIDAD 2, NIVEL DE SEVERIDAD 3. Rows include Descripción del nivel de severidad and Objetivos de tiempo de respuesta.

Tabla 4. Niveles de severidad

El proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

13. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica

No aplica.

14. Restricciones e Interfaces con otros Elementos

No aplica.

15. Pruebas Requeridas, Método de Evaluación y el Resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

16. Normas Oficiales Mexicanas

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **“Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social”**

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Nombre del proyecto

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **“Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

- i. Actualización de Licenciamiento de Software.
- ii. Servicio de Soporte Técnico.
- iii. Servicios Complementarios.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados a la actualización

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

- a) El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.
- b) Derecho de uso del software LifeRay tendrá una vigencia de 3 (tres) meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.
- c) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LifeRay.
- d) El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LifeRay de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en nivel severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte técnico deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el anexo técnico. Servicios de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LifeRay en la versión 6.2.
3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LifeRay que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LifeRay Support.
5. Acceso a LifeRay Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (7/24) a través de LifeRay Support.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

- 8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas, de los 7 días de la semana (7/24).
- 9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
- 10. Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.
- 11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LifeRay Support Portal.
- 12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: <https://help.liferay.com>
- 13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la tabla 2 "Niveles de severidad" que se muestra a continuación) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Niveles de severidad servicio:

Nivel de severidad	Nivel de severidad 1. El sistema de producción fundamental no funciona.	Nivel de severidad 2 Fallo de función o característica principal grave.	Nivel de severidad 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.
Descripción del nivel de severidad	(i) El sistema de producción está severamente afectado o completamente inoperativo (ii) las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	(i) El sistema funciona con capacidades limitadas. (ii) Es inestable, con interrupciones periódicas. (iii) A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	1 hora	3 horas	6 horas

Tabla 2. Niveles de severidad

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LifeRay.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato.

Asimismo, el correcto cumplimiento de los servicios complementarios será controlado y validado a través de bitácoras de trabajo, las cuales serán autorizadas por el administrador del contrato.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley. Tabla 3. Servicios complementarios.

Table with 3 columns: Servicios complementarios, Cantidad mínima, Cantidad máxima. Row 1: 40 horas/ingeniero, 100 horas/ingeniero.

Tabla 3. Servicios complementarios

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social; por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC's.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LifeRay.

- a. Asistencia en la Instalación de software LifeRay.
b. Análisis y aplicación de parches de software LifeRay.
c. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y servicios complementarios relativo al software LifeRay.
d. A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

- e. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- f. Asistencia en la recuperación repositario de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LifeRay.
- g. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del proveedor para acelerar la solución de estos.
- h. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- i. Certificación de la configuración de productos LifeRay en los ambientes del Instituto.
- j. Análisis y afinación del desempeño de productos LifeRay.
- k. Planeación y actividades de recuperación de productos LifeRay en caso de desastres.
- l. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LifeRay.
- m. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LifeRay.
- n. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LifeRay.
- o. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LifeRay del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
- p. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LifeRay.

5. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Table with 4 columns: Service description, Start (Comienzo), End (Fin), and Delivery Conditions (Condiciones de Entrega). Rows include: Inicio del servicio, Periodo de recepción de entregables, Periodo de recepción de entregables, Ejecución del servicio, and Cierre del servicio.

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

6. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a los estipulado por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el anexo técnico y de los términos y condiciones, para lo cual se utilizará el criterio de evaluación Binario, (cumple o no cumple) con el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

- a) Propuesta técnica y económica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el anexo técnico y en los términos y condiciones.
- b) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).
- c) Carta en hoja membretada de la Institución que la emite, mediante la cual se acredite el otorgamiento del servicio que de forma similar se haya prestado.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplican.

8. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

Manuales propios de la herramienta.

9. Visitas a instalaciones institucionales.

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de la plataforma digital) se ejecuta, cuando el licenciamiento se encuentra instalado en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo, el proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

10. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido.

11. Penas convencionales

La aplicación de penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), por el posible atraso en el inicio y entrega del servicio en la que incurra el proveedor, será penalizado por el administrador del contrato, calculando el 1% sobre el valor específico de lo incumplido, establecido en el precio unitario del servicio en comento, mismo que se deberán verificar en la cotización del proveedor.

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa)(vbspa).$$

Dónde:

1%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, por cada día de atraso en la entrega de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

11.1 Deductivas

De acuerdo con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

50





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Deducciones

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de Incumplimiento. Row 1: Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y del anexo técnico, Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de severidad", 1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA, Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Deducciones

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium. La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

12. Condiciones de pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizará en Moneda Nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico

Lo anterior, será con base al consumo que ejerza el Instituto, mismo que será gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato, habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

13. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con respecto al lugar donde deberá hacer entrega el proveedor del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, este, deberá ser entregado al Administrador del respectivo contrato, en la oficina de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, ubicada en Toledo 21, piso 5, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

14. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Aviso de privacidad.

Así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social relativa al servicio objeto del presente documento, a partir de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que le entregue el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los criterios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: <https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion>. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.imss.gob.mx>.

16. Seguro de responsabilidad civil.

En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

17. Dictámenes de protección civil



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del Instituto, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica, ya que no es el objeto de la presente contratación.

18. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"

19. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

19.1. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web y/o vía



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

telefónica para que este designe a un ingeniero especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

20. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo con la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".

21. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.
- El proveedor deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de severidad".
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.
- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 2. "Niveles de severidad" que mejor refleje el incidente en curso.

22. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

23. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

24. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, deberán ser recibidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024; dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social mediante "acta de entrega recepción".

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

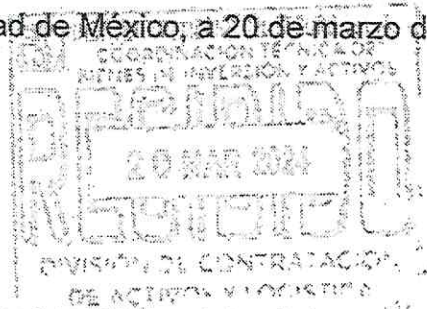
SECRET
1973



NOTA ACLARATORIA

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de División de Contratación de
Activos y Logística
Presente



Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024 para la Contratación del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital Liferay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se hace necesario hacer por parte de esta área requirente la siguiente precisión al numeral 2 del Anexo 2, denominado Términos y Condiciones de la citada convocatoria, la cual señala:

Dice:

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, se funda y motiva con fundamento en lo previsto en el párrafo quinto del artículo 84 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de ser manifestado en la respectiva acta de fallo relacionada con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024 para la Contratación del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital Liferay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS






Sin otro particular, me despido no sin antes aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludos

Atentamente

Lic. Arturo Ortiz Peña
Titular

Con copia para:

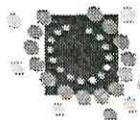
- Ing. Claudia Leticia Guerrero López. - Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnología. - Presente.
- Mtro. Elia Sandra varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N02524-001-00</p>
---	--	---

ANEXO 3

**“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”,
Y ACTA DE FALLO”**

**DIVISIÓN ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



5. Solución Conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros.

6. Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY, vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- Weblogic Server 11g y 12c
- Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- LIFERAY Portal 6.2
- Oracle RDBMS RAC 11g
- Oracle RDBMS 12c
- Apache Tomcat
- Red Hat Global Filesystem GFS2

7. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

1. Actualización de Licenciamiento de Software.
2. Servicio de Soporte Técnico.
3. Servicios complementarios.

Se entenderá por "Soporte" el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

8. Requerimientos Técnicos

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

1. Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.
2. Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las to condiciones del presente Anexo Técnico.
3. La adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla de "Productos Integrados" y con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY. Especificaciones Técnicas

8.1. Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1 Productos integrados.

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en el nivel de severidad 1 (uno), las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en los "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.
5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) a través de LIFERAY Support.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).
8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7).
9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
10. Los niveles de severidad de solicitudes de servicio serán de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.
11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.
12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: <https://help.liferay.com>.
13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla 4. Niveles de severidad que mejor refleje el incidente en curso.

El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

8.2. Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, de acuerdo con la siguiente medida:

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del contrato deberá indicar al proveedor en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al acto de notificación de la adjudicación, los procesos compartidos que, documentalmente aplican al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.
- A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del Proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.
- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
- Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

8.3. Requerimientos Técnicos

➤ **No Funcionales**
No aplica.

➤ **Funcionales**

El servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO que hacen uso del componente LIFERAY, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana (7/24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

9. Perfil del Proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá ser un socio comercial avalado por LIFERAY y deberá contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

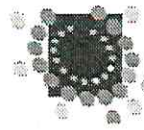
El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes, asimismo el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

10. Condiciones técnicas de aceptación de entregable.

La entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.



11. Entregables que sustentaran el servicio.

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LIFERAY, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Dicha carta deberá ser entregada al administrador del contrato.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
2	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del Soporte Técnico del producto LIFERAY, bajo las condiciones indicadas en el presente documento y en los términos y condiciones, en la cual se deberá manifestar el compromiso de dar cabal cumplimiento a los niveles de severidad acordados.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
3	Minuta rubricada y firmada por el administrador del contrato y el representante técnico del proveedor que acredite la reunión de inicio de la prestación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones relativos al servicio en comento.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
4	Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Única vez, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
5	Reporte de las actividades desarrolladas por el Soporte Técnico del producto LIFERAY, donde se especifique el cumplimiento de los niveles de servicio acordados.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.
6	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio.
7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de Soporte Técnico.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.
8	Memoria Técnica de los trabajos realizados por el concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	En un plazo no mayor a los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio.

Tabla 3. Entregables.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. Niveles de severidad acordados que deberá cumplir el proveedor.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la severidad del incidente en curso a través del portal web del proveedor:

NIVELES DE SEVERIDAD	NIVEL DE SEVERIDAD 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE SEVERIDAD 2 (Fallo de función o característica principal afectada).	NIVEL DE SEVERIDAD 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
Descripción del nivel de severidad	El sistema de producción está severidad afectado o completamente inoperativo, o (ii) las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	El sistema funciona con capacidades limitadas, o (ii) es inestable, con interrupciones periódicas, o (iii) a pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	1 hora	3 horas	6 horas

Tabla 4. Niveles de severidad

El proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

13. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica
No aplica.

14. Restricciones e Interfaces con otros Elementos
No aplica.

15. Pruebas Requeridas, Método de Evaluación y el Resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
No aplica.

16. Normas Oficiales Mexicanas
No aplica.

ANEXO 2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del “Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social”

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Nombre del proyecto

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del “Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

- i. Actualización de Licenciamiento de Software.
- ii. Servicio de Soporte Técnico.
- iii. Servicios Complementarios.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados a la actualización

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

- a) El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.
- b) Derecho de uso del software LifeRay tendrá una vigencia de 3 (tres) meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.
- c) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LifeRay.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- d) El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LifeRay de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en nivel severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte técnico deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el anexo técnico. Servicios de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LifeRay en la versión 6.2.
3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LifeRay que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LifeRay Support.
5. Acceso a LifeRay Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (7/24) a través de LifeRay Support.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).
8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas, de los 7 días de la semana (7/24).
9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
10. Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.
11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LifeRay Support Portal.
12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: <https://help.liferay.com>
13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la tabla 2 "Niveles de severidad" que se muestra a continuación) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Niveles de severidad servicio:

Nivel de severidad	Nivel de severidad 1. El sistema de producción fundamental no funciona.	Nivel de severidad 2 Fallo de función o característica principal grave.	Nivel de severidad 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.
Descripción del nivel de severidad	(i) El sistema de producción está severamente afectado o completamente inoperativo (ii) las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	(i) El sistema funciona con capacidades limitadas. (ii) Es inestable, con interrupciones periódicas. (iii) A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	1 hora	3 horas	6 horas

Tabla 2. Niveles de severidad

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LifeRay.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato.

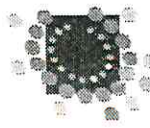
Asimismo, el correcto cumplimiento de los servicios complementarios será controlado y validado a través de bitácoras de trabajo, las cuales serán autorizadas por el administrador del contrato.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley. Tabla 3. Servicios complementarios.

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	40 horas/ingeniero	100 horas/ingeniero

Tabla 3. Servicios complementarios

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social; por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información



y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC's.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LifeRay.

- a. Asistencia en la Instalación de software LifeRay.
- b. Análisis y aplicación de parches de software LifeRay.
- c. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y servicios complementarios relativo al software LifeRay.
- d. A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
- e. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- f. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LifeRay.
- g. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del proveedor para acelerar la solución de estos.
- h. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- i. Certificación de la configuración de productos LifeRay en los ambientes del Instituto.
- j. Análisis y afinación del desempeño de productos LifeRay.
- k. Planeación y actividades de recuperación de productos LifeRay en caso de desastres.
- l. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LifeRay.
- m. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LifeRay.
- n. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LifeRay.
- o. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LifeRay del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
- p. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LifeRay.

5. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

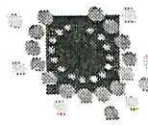
- División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	<p>Apersonamiento del representante legal del proveedor adjudicado en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en: calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social.</p> <p>Minuta de inicio rubricada y firmada por el Administrador del Contrato y el representante Técnico y Legal del proveedor que acredite la reunión de inicio de la presentación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones relativos al servicio en comento.</p>
Periodo de recepción de entregables	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento/suscripción del servicio en los términos que se requieren en el anexo técnico y los términos y condiciones. 2. Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio.
Periodo de recepción de entregables	A partir de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	A partir de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Carta de confidencialidad , en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa.
Ejecución del servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	31 de diciembre de 2024	Reporte de actividades mensual
Cierre del servicio	A partir del día siguiente a la notificación del fallo	31 de diciembre de 2024	Acta de cierre del servicio.

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



6. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a los estipulado por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el anexo técnico y de los términos y condiciones, para lo cual se utilizará el criterio de evaluación Binario, (cumple o no cumple) con el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

- a) Propuesta técnica y económica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el anexo técnico y en los términos y condiciones.
- b) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).
- c) Carta en hoja membretada de la Institución que la emite, mediante la cual se acredite el otorgamiento del servicio que de forma similar se haya prestado.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplican.

8. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

Manuales propios de la herramienta.

9. Visitas a instalaciones institucionales.

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de la plataforma digital) se ejecuta, cuando el licenciamiento se encuentra instalado en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo, el proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

10. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido.

11. Penas convencionales

La aplicación de penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), por el posible atraso en el inició y entrega del servicio en la que incurra el proveedor, será penalizado por el administrador del contrato, calculando el 1% sobre el valor específico de lo incumplido, establecido en el precio unitario del servicio en comento, mismo que se deberán verificar en la cotización del proveedor.

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa)(vbspa).$$

Dónde:

1%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, por cada día de atraso en la entrega de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

11.1 Deductivas

De acuerdo con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Deducciones

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y del anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de severidad".	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Deducciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

12. Condiciones de pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizará en **Moneda Nacional** (pesos mexicanos), **a mes vencido y devengado (pagos progresivos)** y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico

Lo anterior, será con base al consumo que ejerza el Instituto, mismo que será gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato. habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

13. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con respecto al lugar donde deberá hacer entrega el proveedor del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, este, deberá ser entregado al Administrador del respectivo contrato, en la oficina de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, ubicada en Toledo 21, piso 5, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

14. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Aviso de privacidad.

Así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social relativa al servicio objeto del presente documento, a partir de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que le entregue el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los criterios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y el Proveedor deberán apearse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: <https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion>. Asimismo, los proveedores deberán apearse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.imss.gob.mx>".

16. Seguro de responsabilidad civil.

En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

17. Dictámenes de protección civil

Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del Instituto, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica, ya que no es el objeto de la presente contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"

19. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

19.1. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un ingeniero especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

20. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo con la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".

21. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.
- El proveedor deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de severidad".
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.
- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 2. "Niveles de severidad" que mejor refleje el incidente en curso.

22. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

23. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

24. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, deberán ser recibidos a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024; dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social mediante "acta de entrega recepción".

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que formán parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

Protesto lo necesario



Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARTA EN HOJA MEMBRETA FIRMADA Y RUBRICADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA CUAL INDIQUE DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PROPIA DE LA HERRAMIENTA (PORTAL, PÁGINA, HERRAMIENTA O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE PARA TAL EFECTO)

Ciudad de México a 13 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Alfredo Vidal Godoy Alvarado, en mi carácter de representante legal de la empresa GLOBAL QUARK S.A DE C.V. y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

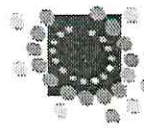
Indicamos que la documentación técnica propia de la herramienta se encuentra disponible en el siguiente portal:

<https://www.liferay.com/es/customers>

Protesto lo necesario



Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal



**ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

REQUERIMIENTO ÚNICO						
Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social						
Actualización y Soporte Técnico Nombre del Componente	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	Tipo Usuario	4	4	\$850,000.00	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas 3 meses	Tipo Usuario	3	3	\$343,000.00	\$1,029,000.00	\$1,029,000.00
Soporte especializado bajo demanda	días/ Ingeniero	40	100	\$1,200.00	\$48,000.00	\$120,000.00
Subtotal					\$4,477,000.00	\$4,549,000.00
IVA					\$716,320.00	\$727,840.00
Total					\$5,193,320.00	\$5,276,840.00

Monto Máximo en letra sin IVA (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Razón Social. - GLOBAL QUARK S.A DE C.V

RFC. - GQU070813TP8

Lugar y fecha. - Ciudad de México a 13 de marzo de 2024

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 22 de marzo de 2024, en la Sala de Juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024, convocada para la contratación del "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: ---

Este acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. -----

Quien preside el acto, es asistida por el Representante de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, con carácter de Área Requiriente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante: -----

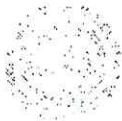
No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida en la que Participa
1	Global Quark, S.A. de C.V.	Única

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 251, piso 5, Colonia Roma Norte, Alameda Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX
www.imss.gob.mx

1 de 5





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **22 de marzo de 2024**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **22 de marzo de 2024**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **22 de marzo de 2024**. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentó el licitante: Global Quark, S.A. de C.V., fue debidamente firmada de forma electrónica.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el Anexo I, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentó el licitante: Global Quark, S.A. de C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Lic. Arturo Ortiz Peña, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número 09 52 76 61 52B0/20240022 misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente:

Table with 3 columns: Nombre, Razón o Denominación Social; Partida Objeto de Evaluación; Evaluación Técnica. Row 1: Global Quark, S.A. de C.V.; Única; Cumple.



2024

Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL

Handwritten mark '4'

Handwritten mark '11'



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

La evaluación de la propuesta económica del licitante: Global Quark, S.A. de C.V.; quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: Global Quark, S.A. de C.V., cumple con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Este apartado No aplica.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Table with 2 columns: No. and Licitante. Row 1: 1.- Global Quark, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; y 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024**.

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del servicio de **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, al licitante **Global Quark, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **\$4,477,000.00** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$4,549,000.00** (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

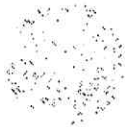
Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html-----

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ---

Datos del contrato y su garantía	
Global Quark, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N02524-001-00
Objeto:	Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Monto:	Mínimo \$4,477,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$716,320.00 (Setecientos dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$5,193,320.00 (Cinco millones ciento noventa y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Máximo \$4,549,000.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$727,840.00 (Setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$5,276,840.00 (Cinco millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	Diez por ciento (10%) sobre el monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Monto de la garantía:	\$454,900.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

4

117



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, respondieron no tener alguna.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:15 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Este Fallo consta de **9 (nueve)** páginas, anexándose **1 (una)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos constantes de **19 (diecinueve)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de esta.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:


Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística
(Área Contratante)

Lic. Rosa Angélica Nava Robles



SIN TEXTO

1902 47
1902 47

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N02524-001-00</p>
---	--	---

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

OF. N° 09 52 76 61 52B0/2023000076

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente,

Me refiero al procedimiento de contratación del **“Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, el cual se pretende contratar a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo que antecede, y con fundamento en el numeral 7.1.6.1 “Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales” del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el cual se establecen los requisitos mínimos para designar al administrador del contrato.

- **Nombre completo:** Arturo Ortiz Peña
- **Cargo:** Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales.
- **Área de adscripción en el IMSS:** Coordinación Ingeniería Tecnológica
- **Domicilio institucional:** Toledo 21, 5° piso, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** [REDACTED]
- **Clave Única de Registro de Población:** [REDACTED]
- **Correo electrónico institucional:** arturo.ortizp@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** 52382700, ext. 12091.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que quien suscribe fungirá como **Administrador del Contrato** que derive del **Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, para ser el responsable de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del servicio, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; quedando obligada a informar a mi superior jerárquico los primeros diez días naturales de cada mes el estatus de la presente contratación.

Atentamente,


Ing. Arturo Ortiz Peña
Titular.


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Con Copia para:
Ing. Claudia Leticia Guerrero López. – Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica. – Presente.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

 <p>IMSS EL SEGURO PARA TODA LA VIDA</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N02524-001-00</p>
--	---	--

ANEXO 5

**“JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA
SU CONSULTA EN COMPRANET”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

**“JUNTA DE ACLARACIONES”, LA CUAL
SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA
SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES
COMPRANET.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS